	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 3

<b>CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>FECHA</b>		
	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Día</b>
	<b>2025</b>	<b>08</b>	<b>15</b>

## MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.


### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, ha celebrado con el Municipio de Guarne Contrato Interadministrativo número 1005-CONV-013-2025, CD-CT-INT-SPD-107-2025 cuyo objeto es realizar actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2025, contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, el plan territorial de salud 2024-2027, y descritas en el anexo técnico PIC los cuales hacen referencia a las actividades de la resolución 518, 3280 y 295.

Por consiguiente, en nuestra entidad, la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, cuya planta de personal solo cuenta con el servicio médico, auxiliares de enfermería, psicólogo, estos no son suficientes para cumplir la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos, en especial los relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas, por tanto, exige la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los proceso de salud de nuestra competencia y que por el alto volumen de demanda que tiene la E.S.E, es imposible cumplirlas con el personal de planta.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

SUMINISTRO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES E INSUMOS PARA PIC GUARNE Y SAN VICENTE FERRER.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 3

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Tener todos los productos facturados
- El contratista manipula los productos con la debida precaución
- Los productos adquiridos cuentan con sello de seguridad
- Los productos tienen Lote y fecha de vencimiento
- Productos de excelente calidad
- Cantidad, presentación y marca solicitada.
- Todos los insumos son entregados en las instalaciones de la E.S.E

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud del numeral 4.2. y 4.2.1., del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital, la selección de contratista se realizará:

**“4.2. Selección de los contratistas.** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación. **4.2.1. Contratación Directa.** La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera.”

### 5. CRITERIO DE SELECCION:

El Área respectiva determinará la necesidad de la obra, bien o servicio solicitado.

Una vez determinada la necesidad, el Subgerente Administrativo y Financiero, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y solicitara al funcionario responsable la expedición del certificado.

El área jurídica o quien haga sus veces elaborara los estudios previos.


Verificada la disponibilidad el Subgerente Administrativo y Financiero, solicitara mínimo una (1) oferta.

La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito, las cuales pueden enviarse vía fax o correo.

En el caso de que para la selección del contratista se requiera de un concepto especializado, el Subgerente Administrativo y Financiero podrá solicitar el mismo.

El análisis de la oferta se hará por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad y la selección del contratista por el Gerente.

En todo caso, habiéndose solicitado más de una oferta, la selección de contratista se hará por el comité de compras.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 3 de 3

Una vez realizado el análisis de la oferta y seleccionado el contratista, el Subgerente Administrativo y Financiero, solicitara al funcionario responsable la expedición del certificado de registro presupuestal.

Seleccionado el contratista, el Subgerente Administrativo y Financiero remitirá al Área de Apoyo Jurídico todos los documentos soportes del procedimiento precontractual para la elaboración del contrato respectivo.

## **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO**

### **6.1 VALOR:**

El valor del contrato será de VEINTE MILLONES DE PESOS ML/C (\$20.000.000).

### **6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir de su legalización y hasta el 16 de DICIEMBRE de 2025.

## **7. GARANTIAS:**

La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en lo establecido en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, que indica: *“En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos. No es obligatorio que se exijan garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en todo caso se valorará la necesidad de la constitución de las mismas atendiendo naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.”*

## **8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 824 del 01 de agosto de 2025, por VEINTE MILLONES DE PESOS ML/C (\$20.000.000).



R.M.: 5-1390-99

**GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**

Gerente

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA